



## DECRETO ALCALDICIO N°1429

SANTA MARIA, 18.12.2023

**VISTOS** : Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio N° 1326 de fecha 28.06.2021, de la I. Municipalidad de Santa María. Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre Disposiciones Municipales

**CONSIDERANDO:** Convenio de Cooperación entre Corporación Nacional Forestal e Ilustre Municipalidad de Santa María.

### DECRETO

**APRUEBASE** : El Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Ilustre Municipalidad de Santa María. Cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas, forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas. La protección de los recursos vegetacionales y la administración de loas Áreas Silvestres protegidas por el Estado. Las partes acuerdan un marco de cooperación y asistencia mutua en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el fomento del arbolado urbano, periurbano. Asistir y capacitar, enseñar técnicas de plantación, cuidado y manejo de este y desarrollar actividades de difusión y divulgación en temáticas atingentes.

**ESTABLÉCESE** : El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 Diciembre de 2026, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con a lo menos tres meses de anticipación, que no perseverará en él. Sin perjuicio de ello, las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

**“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE”**

  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
**MARYBEL MANCILLA VARGAS**  
 ASISTENTE SOCIAL  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA  
**MANUEL LEON SAA**  
 INGENIERO COMERCIAL  
 ALCALDE DE SANTA MARIA

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA  
 DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL  
**V° B°**  
 DIRECTOR DE CONTROL

MLS/MMV/RALaul. 2023

**DISTRIBUCIÓN**

- > Alcaldía.
- > Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- > Archivos Secretaría Municipal.



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
REGIÓN DE VALPARAISO  
PROVINCIAL SAN FELIPE / LOS ANDES**

OFICINA DE PARTES	
I. MUNICIPALIDAD STA. MARIA	
INGRESO	13 SEP 2023
FOLIO	636
DESTINO	Alcalde/Secret.muni
FIRMA	f. Rosendo 9/0

ORD.Nº: 3/2023

ANT. : PROGRAMA DE ARBORIZACION

MAT. : RENOVACION DE CONVENIOS  
CONAF-MUNICIPIOS

**SAN FELIPE, 10/08/2023**

**DE : JEFA PROVINCIAL PROVINCIAL SAN FELIPE / LOS ANDES OP S.FPE**

**A : SEÑORES SEGUN DISTRIBUCIÓN MUNICIPIOS**

Estimados y Estimadas Alcaldes y Alcaldesas:

Junto con saludar, remito adjunto Convenios de Cooperación de CONAF referidos al Programa de Arborización período 2023-2026 para vuestra firma.

La renovación de este convenio permitirá a Ustedes acceder a arboles, arbustos y otras plantas del Programa de arborización de CONAF, para arborizar distintas áreas de sus respectivas Comunas , y de esta forma contribuir a aumentar las areas verdes disponibles para los habitantes del Valle del Aconcagua.

Solicito favor , una vez firmado el Convenio ( 4 copias) remitir 2 copias a nuestra oficina CONAF San Felipe-Los Andes.

Saluda atentamente a usted

**DENISSE CLAUDIA NÚÑEZ CASTAÑEDA  
JEFA PROVINCIAL  
PROVINCIAL SAN FELIPE / LOS ANDES**

Incl.: 4 copia(s) de Convenio CONAF -Municipio (28 hojas)

c.c.: Carolina del Carmen Calderón Fuentes-Secretaria (S), Provincial San Felipe / Los Andes OP S.fpe

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE -, Ilustre Municipalidad de San Felipe  
MUNICIPIO DE LLAY LLAY -, Ilustre Municipalidad de Llay Llay  
MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE -, Ilustre Municipalidad de Panquehue  
MUNICIPALIDAD DE CATEMU -, Ilustre Municipalidad de Catemu  
MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO -, Ilustre Municipalidad de Putaendo  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA -, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES -, Ilustre Municipalidad de Los Andes

MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA -, Ilustre Municipalidad de Calle Larga  
MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN -, Ilustre Municipalidad de San Esteban  
MUNICIPALIDAD DE RINCONADA -, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RINCONADA



**Programa de  
Arborización**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA**

En Viña del Mar, a 01 de Marzo de 2023, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rut: **61.313.000-4**, representada por su Director Regional, don **LUIS ANTONIO CORREA JIMENEZ**, cédula nacional de identidad **N° 8.481.773-2** ambos con domicilio para estos efectos en 3 Norte N° 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF" indistintamente por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA**, representada legalmente por **MANUEL ENRIQUE LEON SAA**, cédula nacional de identidad N° **14.431.742-4**, ambos con domicilio para estos efectos, Calle Bernardo O'higgins N° 843, comuna de Santa María, se acuerda suscribir el siguiente convenio, en los términos que se transcriben:

**PRIMERO:** CONAF es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** Por otra parte, la Municipalidad de Santa María de acuerdo a la ley N° 18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Santa María Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Municipalidad de Santa María, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través del Programa de Arborización, el promover la generación de servicios ecosistémicos mediante el fomento del arbolado, parques urbanos y periurbanos, considerando el uso de plantas con valor patrimonial y cultural, contribuyendo a la difusión de los beneficios que proporcionan a la sociedad para mejorar la calidad de vida de la población.

**CUARTO:** Ambas partes designarán un(a) contraparte técnica, quienes tendrán como función principal, implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio de Cooperación.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, un marco de cooperación y asistencia mutua en las siguientes líneas:

- a) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el fomento del arbolado urbano, periurbano y otras áreas verdes relacionadas a las zonas urbanas.
- b) Asistir y capacitar técnicamente en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado, con el objeto de enseñar técnicas de plantación, cuidado y manejo de este. Además, difundir sus beneficios, principalmente los relacionados con la sociedad y el medioambiente.
- c) Desarrollar actividades de difusión y divulgación en temáticas atinentes, que forman parte de las iniciativas acordadas.

**SEXTO:** Para avanzar en las líneas de cooperación, CONAF, **en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, y cuando se considere necesario,** se compromete a:

- a) Proporcionar a la Municipalidad de Santa María, según disponibilidad de los viveros de CONAF, árboles, arbustos y otras plantas en el marco del Programa de Arborización.
- b) Apoyar con insumos para el establecimiento de los proyectos de arborización que se realicen en conjunto.
- c) Asistir y capacitar técnicamente en temáticas de arbolado urbano, además de brindar apoyo en el diseño de los proyectos de arborización de acuerdo a solicitud de la Municipalidad de Santa María, y la disponibilidad de tiempo que dispongan los profesionales de CONAF.



**Programa de  
Arborización**



- d) Convocar a la Municipalidad de Santa María, cuando se presenten oportunidades de proyectos o trabajos de arborización urbana que puedan abordarse en conjunto. También, se podrá entregar la información de lugares susceptibles a desarrollar los proyectos o trabajos de arborización urbana.
- e) Mantener una comunicación directa y fluida con la Municipalidad de Santa María, con el fin de avanzar eficientemente en el desarrollo de las actividades que se acuerden.
- f) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad nacional y/o regional.

**SÉPTIMO:** Por su parte a la Municipalidad de Santa María le corresponderá:

- a) Presentar proyectos de arborización a CONAF, incluyendo la entrega de la Ficha Única de Solicitud del Programa de Arborización, definiendo los objetivos, identificando la población y/o beneficiarios, actores claves, entre otros aspectos relevantes.
- b) Definir el encargado de la mantención de los proyectos de arborización que se ejecuten. Cuando la actividad la realice un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso, la cual deberá estar firmada por el solicitante y el encargado de la mantención.
- c) La Municipalidad de Santa María efectuará las plantaciones en el marco del Programa de Arborización, las que deberán realizarse siguiendo una pauta técnica establecida por ambas instituciones y acorde a la situación edafoclimática donde se ejecuta el proyecto.
- d) En el manejo post plantación, se deberán tomar medidas necesarias para que los árboles, arbustos y otras plantas, entregadas en el marco del Programa de Arborización, se desarrollen vigorosas y sanas a lo largo del tiempo. Para verificar el cumplimiento de esta actividad, la Municipalidad de Santa María deberá emitir un reporte por conjunto de plantas entregadas, es decir, se debe reportar el estado de las plantas entregadas y su respectiva acción de arborización expresando, al menos, la ubicación de las plantas, estado y porcentaje de sobrevivencia. La entrega del reporte será acordada por ambas partes, y debe ser a lo menos un año después de establecida la plantación.
- e) Los viveros de CONAF no podrán guardar o reservar plantas. Ante una iniciativa de arborización, la salida de plantas desde los viveros, debe ser realizada a la brevedad.



**Programa de  
Arborización**



- f) Mantener comunicación directa y fluida con CONAF, con el fin de mantener informado de los avances y cumplimientos de las actividades que se acuerden.
- g) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad.
- h) Gestionar el financiamiento necesario para nuevos proyectos de arborización que podrán incluir la producción de plantas en viveros de CONAF, para la sostenibilidad de las actividades que acuerden.

**OCTAVO:** CONAF y la Municipalidad de Santa María, en el marco de sus objetivos institucionales y **según sus disponibilidades de recursos presupuestarios**, materiales y operacionales, podrán desarrollar en conjunto actividades de difusión y comunicación. Los materiales por utilizar, los contenidos, las herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

CONAF y la Municipalidad de Santa María deberán incluir los logos institucionales, previa aprobación del encargado de comunicaciones o contraparte técnica de cada institución, en las piezas gráficas y de comunicación que se difundirán por diferentes medios. Lo anterior aplica para cualquier documento, publicidad, promoción, información de relaciones públicas, actos y ceremonias, que se hayan efectuado en el ámbito del presente convenio, salvo en aquellos casos en que se disponga expresamente lo contrario.

Además, se deberá nombrar en los diferentes medios escritos, audiovisuales y/o hablados el apoyo que CONAF está brindando al proyecto, con especial mención a que las plantas proporcionadas por la Corporación vienen de viveros de CONAF y de su Programa de Arborización.

**En casos reiterados, de cualquiera de las partes, de no cumplimiento de la cláusula, se pondrá termino inmediato del convenio.**

**NOVENO:** Los árboles, arbustos y otras plantas, así como también, otros Bienes Menores proporcionados en el marco del Programa de Arborización deberán ser utilizados, exclusivamente en los proyectos aceptados por CONAF y que impulsa la Municipalidad de Santa María, quedando estrictamente prohibida su venta u otro tipo de uso. CONAF queda facultada para hacer seguimiento del destino final de los árboles entregados; por su parte la Ilustre Municipalidad de Santa María deberá facilitar esta labor, entregando la información requerida por CONAF.

**DÉCIMO:** Los productos que entrega CONAF, según se indica la cláusula quinta, no pueden usarse bajo el marco de compensaciones ambientales, comercialización, intercambio por otros bienes u otras obligaciones legales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Aceptados por CONAF, los proyectos de arborización presentados por la Municipalidad de Santa María, se informará a esta entidad sobre la cantidad, lugar y fecha de entrega de árboles, arbustos, otras plantas, así como también otros Bienes Menores comprometidos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad de Santa María no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de la prestación convenida. Los derechos y obligaciones que nacen del convenio serán intransferibles.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio no incluye traspaso de recursos monetarios de CONAF a la Municipalidad de Santa María. El cumplimiento de los compromisos y actividades señalados en el presente convenio no implica de modo alguno la contratación de servicios o adquisición de bienes por parte de CONAF, los que, de necesitarse para la correcta implementación del convenio, se concretarán bajo el marco regulatorio de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO:** Los resultados intelectuales y/o materiales, informes y/o productos que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital tales como: procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad compartida, pudiendo ambas partes, disponer de ellos, siempre indicando la propiedad o desarrollo de ambas instituciones.

**DÉCIMO QUINTO:** Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo; si ello no fuere posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar, ante los cuales por este acto prorrogan competencia.

**DÉCIMO SEXTO:** El contenido del presente convenio y la información y/o documentación que, con motivo de su ejecución, reciba o tome conocimiento la Municipalidad de Santa María, relativas a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de CONAF, no podrá ser divulgada a terceros en ninguna circunstancia, ya sea por la





**Programa de  
Arborización**



Municipalidad de Santa María o sus dependientes, incluso después de la terminación de este.

Específicamente, queda prohibido que la Municipalidad de Santa María y a su personal, divulgar y hacer pública cualquier información entregada y/o obtenida de CONAF, respecto a su actuar, administrativo, de investigación y de gestión. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Santa María deberá instruir a cualesquiera de sus empleados y consultores que tengan acceso a dicha información que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso de terceros a la misma, adoptando medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información confidencial, libres de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, incorporando, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con a lo menos tres meses de anticipación, que no perseverará en él. Sin perjuicio de ello, las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las modificaciones a este convenio requerirán el mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito, mediante anexos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad de Santa María y 2 en poder de CONAF.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don **MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Santa María, consta en Decreto Alcaldicio N° 1326 de fecha 28 de Junio 2021. La personería de don **LUIS ANTONIO CORREA JIMENEZ**, Director Regional, para representar a la Corporación Nacional Forestal,

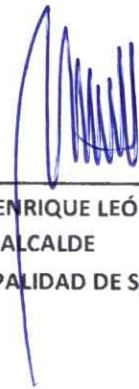


**Programa de  
Arborización**



consta en la Resolución N° 315 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, y reducida a escritura pública en la Notaría Fischer con fecha 20 de abril de 2022. Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.

  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
★  
**DIRECTOR REGIONAL**  
LUIS ANTONIO ORREA JIMENEZ  
REGION DE VALPARAISO  
**DIRECTOR REGIONAL**  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

  
MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA